



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

Adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda en relación con el **“Proyecto de decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León”**.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: AIQBH3CKHYNW351I0VFUPE

Fecha Firma: 24/06/2024 10:23:44 Fecha copia: 24/06/2024 11:33:56

Firmado: JOSE ANGEL AMO MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=AIQBH3CKHYNW351I0VFUPE> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: *“Proyecto de decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable en de Castilla y León”.*

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA





**Junta de
Castilla y León**

Consejería Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General

Ilmo. Sr. D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la
Consejería de la Presidencia
C/ Santiago Alba, 1
47008- Valladolid

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN DEL
JUEGO RESPONSABLE DE CASTILLA Y LEÓN.

Una vez examinado el proyecto de decreto arriba referenciado, no se formulan observaciones ni sugerencias al texto recibido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Diaz Pico

C/ Francesco Scrimieri, 3, 47014 Valladolid - Tel. 983 414 100 - Fax 983 414 042- <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PMFIGJQA9DB8IW66VDOH7N

Fecha Firma: 09/07/2024 13:28:35 Fecha copia: 09/07/2024 13:52:41

Firmado: JOSE ALBERTO DIAZ PICO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PMFIGJQA9DB8IW66VDOH7N> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilmo. Sr.
D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la Consejería
de la Presidencia**
C/ Santiago Alba, nº 1
47008 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SXSYYQIIA847KBD48N3CTR

Fecha Firma: 24/06/2024 07:51:33 Fecha copia: 24/06/2024 09:18:21

Firmado: ANGEL MARIA MARINERO PERAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SXSYYQIIA847KBD48N3CTR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Movilidad
y Transformación Digital

Ilmo. Sr.
D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la
Consejería de la Presidencia
C/ Santiago Alba, 1
47008 Valladolid

Una vez examinado el **“Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León”**, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,
Ana Álvarez-Quiñones Sanz

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 988



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3DJY1267NHCP10AGV6JSP

Fecha Firma: 03/07/2024 12:45:51 Fecha copia: 03/07/2024 15:22:25

Firmado: ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3DJY1267NHCP10AGV6JSP> para visualizar el documento

Consejería de la Presidencia
Secretaría General
C/ Santiago Alba, 1
C.P.: 47008 Valladolid

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del juego responsable de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del proyecto de decreto referido y su memoria, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica

El Secretario General



ILMO. SR. D. SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
LA PRESIDENCIA
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Examinado el texto del **“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN DEL JUEGO RESPONSABLE DE CASTILLA Y LEÓN”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL





D. Santiago Fernandez Martín
Ilmo. Sr. Secretario General
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
C/ Santiago Alba, 1
47008 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación al «**PROYECTO DE DECRETO /2024, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN DEL JUEGO RESPONSABLE DE CASTILLA Y LEÓN**», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Respecto al posible impacto de propuesta de orden, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se considera que el citado proyecto no tiene impacto de ningún tipo en las familias, tal y como establece la memoria en su apartado VI.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, supone un impacto neutro en el ámbito de personas con discapacidad, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
3. Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la perspectiva de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar un informe preceptivo de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley, como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, como aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas



de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza, en un apartado concreto, el impacto de género del texto propuesto por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto cuenta con la emisión del citado informe con carácter preceptivo.

Del análisis realizado por el centro directivo se concluye que “Dado el objeto y contenido del proyecto normativo, la norma resulta ser: NO PERTINENTE, por su nula influencia en el acceso a recursos o servicios por parte de mujeres y hombres, por no ser susceptible de modificar el rol de género o por no afectar a la situación o posición social ocupada por hombres y mujeres”.

Para identificar si la intervención pública objeto de regulación es pertinente al género hay que determinar si puede incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres y si tiene la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género.

En cuanto a la composición de la comisión técnica, ésta viene condicionada por la ocupación de cargos públicos con competencia en materias concretas por lo que no se puede influir en la composición resultante en términos de paridad. No obstante, con objeto de garantizar la perspectiva de género, debe recordarse que los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad deben garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Por lo que se refiere al resto del texto analizado, las funciones que la comisión técnica tiene encomendadas sí pueden incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres. Esto significa que es pertinente integrar la perspectiva de género de forma transversal en el modo en que se deban desarrollar esas funciones. A modo de ejemplo, baste señalar la primera de las funciones recogidas en el artículo 5.1 “Analizar la situación del sector del juego y de las apuestas y la incidencia de estas actividades en la sociedad castellano y leonesa”. Es necesario que ese análisis de la incidencia del juego y de las apuestas en la sociedad se realice considerando, además del enfoque tradicional que sitúa a los hombres en el centro del estudio, el enfoque femenino que manera que los trabajos resultantes tengan un efecto equivalente para hombres y mujeres.

Tal y como se informó en el anteproyecto por el que se modificó la ley del juego y de las apuestas en Castilla y León “Estos ámbitos de intervención deberían incluir la perspectiva de género atendiendo a los estudios que confirman que la





situación de partida de mujeres y hombres frente a los problemas con el juego no es la misma. En concreto, y sin vocación de realizar un estudio en detalle, son distintos los motivos que inducen al juego problemático a mujeres y hombres y distinto el estigma que socialmente representa para cada uno de los géneros; también la edad en que el juego se convierte en una actividad problemática. En cuanto al primero de los aspectos señalados, entre las causas que inducen a un juego problemático en el caso de las mujeres se encuentra la necesidad de mitigar tristeza, soledad o frustración mientras que el motivo principal de los hombres está relacionado con la excitación que genera ganar premios. Por lo que se refiere a las consecuencias de esa adicción la sociedad castiga más a la mujer ludópata que al hombre ludópata motivo por el que, al igual que ocurre con las adicciones con sustancia, las mujeres tardan más tiempo en buscar ayuda para superar la adicción. En definitiva, hay estudios que indican que el género tiene un papel relevante en la evolución de esta problemática, por lo que este aspecto debería ser tenido en cuenta a la hora de regular los principios y contenidos de las políticas dirigidas a la prevención del juego problemático o patológico y a favorecer el juego responsable. El porcentaje de adictos al juego es mayor en hombres que en mujeres, circunstancia que induce a pensar que las campañas de sensibilización y otras medidas de prevención y atención a las personas con ludopatía pudieran enfocarse a las causas y consecuencias que generan las conductas de juego problemático en los hombres”. A este respecto, es importante que las funciones que la comisión tiene encomendadas se lleven a cabo teniendo en cuenta el género por lo que se propone incorporar, en el artículo 5 del proyecto de decreto, la referencia a que dichas funciones se desempeñarán con perspectiva de género; de esta forma, se garantizará que la aplicación de las previsiones contenidas en la norma tengan un impacto de género positivo, es decir, que dicha aplicación tenga un efecto equivalente en mujeres y hombres.

Con respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar la muy correcta utilización del lenguaje no sexista, lo que significa que se ha evitado el uso abusivo del masculino genérico y se han empleado fórmulas válidas para cualquier persona de manera que se visibiliza también la presencia de las mujeres en la esfera tanto pública como privada.

Además, en el supuesto de que el proyecto de Decreto dé lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos **datos deberán estar desagregados por sexo**, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que “los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”.



Finalmente se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL,





**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

Consejería de la Presidencia
C/ Santiago Alba, 1
47008 – VALLADOLID.

Una vez examinado el **proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realiza la siguiente observación, teniendo en cuenta que varios órganos directivos de esta consejería desarrollan planes y programas educativos se propone la siguiente redacción alternativa al artículo 4.1.b).3º:

“3º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de desarrollo de programas y planes de innovación educativa”.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León, remitido por la Consejería de la Presidencia y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al citado texto, en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.
VALLADOLID.**

